RESOLUCIÓN No. 202650066964

ACTO DE JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA OPERACIÓN, EL MANTENIMIENTO Y LA ADMINISTRACIÓN DEL CABLE AÉREO DE SAN SEBASTIÁN DE PALMITAS" CON TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A.

LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto Municipal 835 de 2021 y el Decreto Distrital 361 de 2024, expedidos por el Alcalde del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, y,

CONSIDERANDO:

1. Que, en desarrollo de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal, consagrados en los artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993, el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo preceptuado en la Subsección 4, Sección 1, Capítulo 2, Título 1, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, consagra la contratación directa como una de las modalidades de selección de contratistas, de carácter excepcional y de interpretación restrictiva, procedente únicamente en las causales taxativamente señaladas por el legislador.

2. Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de la entidad estatal de expedir un acto administrativo de justificación de la contratación directa, el cual debe señalar la causal que se invoca, el objeto del contrato, el presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán al contratista, así como el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

3. Que, el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA,** en cumplimiento de sus competencias funcionales y de su cometido estatal, requiere la celebración de diversos contratos y convenios que le permitan el cabal desarrollo de las actividades a su cargo y la satisfacción de las necesidades de interés general que le han sido encomendadas.

4. Que, de conformidad con lo anterior y con fundamento en lo consignado en los Estudios y

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Documentos Previos identificados con el No. 41847, se requiere adelantar la contratación cuyo objeto corresponde al "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL CABLE DE SAN SEBASTIÁN DE PALMITAS"

5. Que, la dependencia ordenadora del gasto determinó que la presente contratación resulta indispensable para garantizar la continuidad, operación, mantenimiento y administración del sistema de transporte tipo cable aéreo del corregimiento de San Sebastián de Palmitas, infraestructura física de uso público a cargo de la Secretaría de Infraestructura Física.

   San Sebastián de Palmitas es uno de los cinco corregimientos de Medellín, ubicado en el noroccidente de la ciudad. El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín construyó, en el año 2010, un sistema de transporte tipo cable aéreo en el costado suroccidental de este corregimiento, que conecta las veredas La Aldea, La Frisola (sector las Teresitas) y La Sucia (sector el Morrón) con la vía Aburrá-Cauca, de forma rápida, segura y ambientalmente sostenible, mejorando la calidad de vida de sus habitantes y minimizando los tiempos y costos de traslado derivados de las condiciones topográficas del territorio.

   El sistema corresponde a un cable tricable (dos cables portantes y un cable tractor) tipo vaivén, con dos cabinas por ruta y cuatro estaciones (La Aldea, Teresitas I, Teresitas II y La Sucia - el Morrón), que benefician a las familias de los sectores La Frisola, La Sucia y el Morrón. Dado que las características topográficas, ambientales y económicas de la zona no hacen viable la construcción de carreteras, este sistema de cable aéreo constituye la solución de movilidad y transporte de personas y carga que permite a los habitantes de estas veredas comunicarse con la vía de conexión al túnel de Occidente.

   Este servicio de transporte público, de carácter social y gratuito para la comunidad, resulta necesario para la movilidad de los habitantes de la región y para el apoyo a las actividades socioeconómicas del sector, por lo que se hace indispensable garantizar la continuidad de su operación, administración y mantenimiento.

   Desde su construcción, el sistema ha sido operado y administrado por la sociedad de economía TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A., entidad que cuenta con las licencias de operación exigidas por el Ministerio de Transporte y con experiencia acreditada en la administración, operación y mantenimiento de este tipo de sistemas, la cual ha desempeñado esta labor con calidad y oportunidad en los contratos suscritos con el Distrito para la satisfacción de esta y otras necesidades similares.

   Es de anotar que, al inicio de la actual administración, en el año 2024, TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A. conformó un equipo técnico especializado para evaluar las condiciones de recepción del sistema, identificando hallazgos relevantes en los componentes electromecánicos que comprometían su confiabilidad y seguridad operacional, los cuales fueron puestos en conocimiento de la Secretaría de Infraestructura Física mediante informe técnico con radicado interno No. 2024010488 y radicado externo No. 202410060569.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Con base en el diagnóstico técnico y la asesoría de firmas especializadas en transporte por cable aéreo, se determinó la suspensión de la operación comercial del sistema para transporte de personas a partir del 8 de abril de 2024, atendiendo a las recomendaciones del informe técnico con radicado N° 2024040544, limitando la operación a la movilización de carga, en rangos y cantidad de viajes reducidos, con el fin de minimizar el riesgo de eventos accidentales.

La situación técnica del sistema dio lugar, además, a un proceso administrativo adelantado por la Superintendencia de Transporte mediante la Resolución No. 2674 del 9 de agosto de 2022, que culminó con la Resolución No. 9927 del 30 de octubre de 2023, confirmada mediante las Resoluciones No. 6903 del 17 de julio de 2024 y No. 9859 del 30 de septiembre de 2024, declarando responsable a TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A. e imponiendo una multa por valor de $93.458.000, la cual fue pagada por la entidad con recursos propios dentro del término legal.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, se requiere dar continuidad a las actividades de mantenimiento, administración y operación con restricciones del sistema, con el fin de mantener móviles los equipos, evitar una inversión mayor asociada a una eventual modernización o repotenciación del sistema, y aprovechar la infraestructura para el transporte de materiales, equipos y demás elementos requeridos por la complejidad logística de acceso a las estaciones del sistema.

La necesidad se encuentra registrada y viabilizada en el Banco de Programas y Proyectos del Distrito bajo el Código BPIN 2024050010074 – Mantenimiento del cable aéreo del corregimiento San Sebastián de Palmitas – Mejoramiento y conservación del sistema lineal teleférico de Palmitas, y se enmarca en el Plan de Desarrollo Distrital “Medellín Te Quiere” 2024-2027, Componente “Infraestructura para un modelo de ciudad sostenible”, Programa “Espacios públicos inclusivos y accesibles”.

De manera específica, la presente contratación busca potenciar la calidad de vida en el Distrito de Medellín mediante acciones que optimicen la infraestructura, mejoren la movilidad y promuevan un acceso inclusivo a espacios públicos, garantizando estándares adecuados de seguridad vial, accesibilidad universal y bienestar ambiental para la población del corregimiento de San Sebastián de Palmitas.

Adicionalmente, la continuidad en la operación, mantenimiento y administración del cable aéreo permite materializar los enfoques de sostenibilidad, resiliencia territorial e inclusión previstos en el Plan de Desarrollo Distrital, garantizando que la prestación del servicio de transporte por cable responda a criterios de eficiencia, calidad, accesibilidad y generación de valor público para los habitantes del Distrito.

En este sentido, la presente contratación constituye un instrumento necesario para garantizar la continuidad del servicio de transporte público por cable aéreo del corregimiento de San Sebastián de Palmitas, permitiendo avanzar en el cumplimiento de las metas estratégicas definidas en el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

6. Que, la selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, con fundamento en la causal consagrada en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, relativa a los contratos interadministrativos, en concordancia con el artículo 95 ibídem y con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual preceptúa, respecto de los convenios o contratos interadministrativos, que: "La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".

   Las condiciones anteriormente señaladas las cumple TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A., identificada con NIT 890.919.291-1, sociedad con capital estatal superior al 90%, sujeta al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado. En efecto, la selección del contratista se efectuará con fundamento en la causal prevista en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, normativa que habilita la celebración de un contrato interadministrativo siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A. cuenta con el aval del Ministerio de Transporte otorgado mediante Resolución N° 20233040031145 del 24 de julio de 2023, para prestar el servicio público de transporte por cable de pasajeros y carga menor en el sistema ubicado en las veredas La Aldea, La Frisola (sector Teresitas) y La Sucia (sector el Morrón), del corregimiento San Sebastián de Palmitas.

   Esta sociedad tiene dentro de su objeto social, conforme al artículo 4 de sus Estatutos, proporcionar soluciones de movilidad que contribuyan al desarrollo del transporte en los espacios públicos y servicios relacionados con el mismo, y dentro de sus funciones principales, según el literal e) de sus Estatutos, la construcción, administración, explotación económica, mantenimiento y operación de sistemas de transporte por cable de pasajeros, carga o mixtos para el Área Metropolitana, el Departamento de Antioquia y demás municipios del país. Adicionalmente, TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A. cuenta con amplia experiencia en la operación, administración y mantenimiento de este tipo de sistemas, habiendo ejecutado satisfactoriamente los contratos suscritos con el Distrito para la satisfacción de esta y otras necesidades similares, y presenta índices de capacidad financiera positivos para este tipo de contratos.

   Dicha experiencia se evidencia en la ejecución sostenida y satisfactoria, desde el año 2012, de los sucesivos contratos interadministrativos de mandato sin representación suscritos con el Distrito para la operación, mantenimiento y administración del cable de San Sebastián de Palmitas, entre ellos los contratos N° 4600106158 de 2025-2026, N° 4600104038 de 2025, N° 4600100316 de 2024, N° 4600097444 de 2023, N° 4600095174 de 2022, N° 4600090511 de 2021, N° 4600082016 de 2019, N° 4600071238 de 2017, N° 4600059788 de 2015, N° 4600055926 de 2014, N° 4600051337 de 2013 y N° 4600044386 de 2012, según se detalla en el Análisis del Sector Económico anexo a los estudios y documentos previos.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Asimismo, TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A. acredita experiencia en la ejecución de otros contratos interadministrativos de similar naturaleza suscritos con el Distrito, entre ellos el contrato N° 4600068284 de 2016 para el funcionamiento de la etapa 1.1A del Parque Vial del Río Medellín; el contrato N° 4600077127 de 2018 para la operación, mantenimiento y administración de los equipos electromecánicos e infraestructura asociada de los proyectos a cargo de la Secretaría de Infraestructura Física; y los contratos N° 4600085214 de 2020, N° 4600091140 de 2021, N° 4600094788 de 2022, N° 4600097446 de 2023, N° 4600100600 de 2024 y N° 4600105021 de 2025, para la operación, administración y mantenimiento de Parques del Río.

La selección de TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A. mediante la modalidad de contratación directa se ajusta a lo dispuesto en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, referente a los contratos interadministrativos, toda vez que tanto el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín como TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A. ostentan la calidad de entidades estatales, presupuesto subjetivo exigido por la norma para la procedencia de la causal.

Asimismo, el objeto contractual guarda relación directa con las funciones legalmente asignadas a TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A. en materia de construcción, administración, explotación económica, mantenimiento y operación de sistemas de transporte por cable de pasajeros y carga, con lo cual se satisface igualmente el presupuesto objetivo de la causal invocada. Dichas capacidades institucionales le permiten aportar el recurso humano especializado, el soporte técnico y la capacidad administrativa y operativa requeridos para garantizar la continuidad del servicio de transporte por cable aéreo de San Sebastián de Palmitas.

7. Que, para el efecto, se cuenta con un presupuesto oficial total de NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/L ($949.057.700), amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°4000125989.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la contratación directa con TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A., identificada con NIT 890.919.291-1, con fundamento en la causal establecida en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, para la celebración de un contrato interadministrativo de mandato sin representación cuyo objeto es la operación, el

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

mantenimiento y la administración del cable de San Sebastián de Palmitas del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. El contrato será por un valor de NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/L ($949.057.700), respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°4000125989 y con un plazo de ejecución estimado de 4,5 meses sin superar la presente vigencia 2026

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudios y documentos previos que sirvieron de fundamento a la presente contratación estarán a disposición de los interesados para su consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, a través del enlace www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los catorce (14) días del mes de Agosto del año Dos mil veintiséis (2026)

JAIME ANDRÉS NARANJO MEDINA
Secretario de Despacho
Secretaría de Infraestructura Física

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Oscar Andres Restrepo Restrepo Abogado Contratista Secretaría de Infraestructura Física	**Sebastián Arboleda Alzate** Profesional Universitario Secretaría de Infraestructura Física **Carlos Alberto Lizcano** Abogado Apoyo al Despacho Secretaría de Infraestructura Física	**Fernando Alberto Restrepo Aguirre** Subsecretario de Planeación de la Infraestructura Secretaría de Infraestructura Física
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia